



ANEXO AL REGLAMENTO OPERATIVO FONDOS SECTORIALES DEL FONDO SECTORIAL DE ENERGÍA

En caso de no obtenerse consenso, se adoptarán los siguientes criterios supletorios:

A- Los integrantes del CA que hubieren aportado un monto superior al 10% de los fondos que se concursan, ordenarán los proyectos según su grado decreciente de interés, asignando al que confiere menor prioridad el número 1, y al de mayor prioridad el número que refleja la cantidad de proyectos en consideración. El listado global surgirá del promedio de valores asignados a cada proyecto.

B- Los integrantes podrán reservarse el derecho de asignación de prioridad a los proyectos que considere más relevante para su interés, hasta cubrir el 30% del monto de los recursos que hubiere aportado al Fondo que se concursa.

C- El listado final será el que resulte del criterio A, con los ajustes que pudieren surgir por aplicación del criterio.